

NOTIFICACIÓN ANUAL DEL PADRE O TUTOR DERECHOS LEGALES

2024-2025

El Distrito Escolar de San Mateo-Foster City debe notificar anualmente a los padres y tutores de sus derechos y responsabilidades, de conformidad con el Código de Educación de California (EC) § 48980 El padre o tutor debe firmar un acuse de recibo de este aviso y regresó a la escuela como lo requiere EC § 48982. Ver Adjunto B-1.

Revisado julio de 2024

2024-2025 Año escolar

El Distrito Escolar de San Mateo-Foster City

1170 CHESS DRIVE • FOSTER CITY, CA 94404

(650) 312-7700 • www.smfcsd.net

Diego R. Ochoa, Superintendente

Junta de Fideicomisarios de SMFCSD

Alison Proctor, Presidente

LaTisa M. Brooks, Vicepresidenta

Maggie Trinh, Secretaria

Gene Kim, Trustee

KEY TO CODE AND REGULATION SECTION ABBREVIATIONS
CLAVE PARA LAS ABREVIATURAS DE LA SECCIÓN DE CÓDIGO Y REGLAMENTO

Abbreviation
Abreviatura

Complete Title
Título Completo

EC <i>CE</i>	California Education Code <i>Código de Educación de California</i>
BPC CNP	Business and Professions Code <i>Código de Negocios y Profesiones</i>
CC CC	Civil Code <i>Código Civil</i>
5 CCR <i>5 CRC</i>	Title 5, California Code of Regulations <i>Título 5, Código de Reglamentos de California</i>
HSC CSS	California Health and Safety Code <i>Código de Salud y Seguridad de California</i>
LEA <i>AEL</i>	Local Educational Agency <i>Agencia Educativa Local</i>
PC <i>CP</i>	California Penal Code <i>Código Penal de California</i>
VC CV	California Vehicle Code <i>Código de Vehículos de California</i>
WIC <i>CBI</i>	California Welfare and Institutions Code <i>Código de Bienestar e Instituciones de California</i>
34 CFR <i>34 CRF</i>	Title 34, Code of Federal Regulations <i>Título 34, Código de Reglamentos Federales</i>
40 CFR <i>40 CRF</i>	Title 40, Code of Federal Regulations <i>Título 40, Código de Reglamentos Federales</i>
USC <i>CEEUU</i>	United States Code <i>Código de los Estados Unidos</i>

DISTRITO ESCOLAR DE SAN MATEO-FOSTER CITY
NOTIFICACIÓN ANUAL DEL PADRE/TUTOR DE DERECHOS LEGALES
2024-2025

PLAN DE MANEJO DE ASBESTOS – 40 CRF 763.93

El Distrito Escolar de San Mateo-Foster City mantiene información que anualmente pone al día sobre el plan de mantenimiento de los edificios escolares que contienen asbestos. Para una copia del plan de manejo de asbestos, por favor comuníquese con el Departamento de Mantenimiento y Operaciones al teléfono (650)-312-7690.

OPCIONES DE ASISTENCIA/PERMISOS – EC 48980(h)

Requisitos de residencia: EC 48200, 48204 y 48204.3

Un menor entre las edades de 6 y 18 está sujeto a recibir educación obligatoria y, a menos que sea exento, se debe inscribir en la escuela en el distrito escolar en el cual se localice la residencia de cualquiera de los dos padres o tutor legal.

Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes: ubicado en un hogar adoptivo o institución licenciada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un hijo de crianza que permanece en su escuela de origen; un alumno que vive en el domicilio de un adulto que proporcione el cuidado que esté localizado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito.

Transferencias dentro del Distrito – EC 35160.5 (b)

Residentes del Distrito Escolar podrán solicitar a otras escuelas dentro del Distrito para que sus hijos puedan asistir si hay cupo disponible. Se puede encontrar información sobre cada escuela dentro del Distrito y materiales de la solicitud en el sitio web del Distrito. Transportación a cualquier otra escuela es la responsabilidad del padre. Para más información por favor comuníquese con su escolar.

Asistencia Interdistrital – EC 46600 et seq.

El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso de salida de su distrito escolar de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un contrato para el traslado interdistrital de uno o más alumnos por un período de hasta cinco años. El contrato debe especificar los términos y las condiciones para aprobar o denegar traslados, y puede contener normas para volver a solicitar y especificar los términos y las condiciones bajo las cuales puede revocarse un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado interdistrital y la mesa directiva del distrito escolar de inscripción debe permitir al alumno a seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrita.

El estudiante que haya completado el décimo grado a partir del 30 de junio, puede inscribirse dentro del distrito de inscripción durante los grados once y doce sin revocación del distrito deseado, y debe ser tratado como cualquier otro estudiante residente.

Independientemente de si existe un acuerdo o se emitió un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia de un alumno que es hijo de un padre de servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de transferencia. Tampoco puede un distrito prohibir la liberación de un permiso entre distritos (interdistrital) cuando no hay opciones de permisos dentro del distrito (intradistrital) disponibles para una víctima de acoso escolar. A los estudiantes que sean víctimas de acoso escolar se les permitirá un permiso dentro del distrito (intradistrital) para transferirse si hay espacio disponible en el mismo nivel de grado dentro del mismo distrito escolar. “Acoso escolar” significa cualquier comunicación física o verbal severa o generalizada hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que resulta en colocar a una persona razonable por temor a daño propio o de propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. La intimidación se puede exhibir en la creación o transmisión de la intimidación en línea, dentro o fuera del sitio escolar, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, video o imagen en una publicación en un sitio web de Internet de una red social o una página de grabación que crea una suplantación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidación. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de intimidación.

Un estudiante que está apelando la decisión de aprobación de un permiso interdistrital a través de la Oficina de Educación del Condado puede ser elegible para matriculación provisional al distrito deseado en los grados kindergarten transitorio hasta el doce, mientras continua el proceso de apelación, y si es que el espacio está disponible dentro del distrito deseado, no debe exceder más de dos meses.

Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito escolar de residencia o de inscripción propuesta haber sido víctima de un acto de acoso, como se define en CE 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, darse prioridad para

asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

Cada distrito escolar debe publicar sus acuerdos de póliza interdistrital y límites locales de distrito en su página web del distrito y / o escuela. Las razones para la aprobación y denegación de solicitudes de transferencia interdistrital deben actualizarse en la página web del distrito de acuerdo con las políticas de la mesa directiva. El proceso de apelaciones del Condado se ofrecerá con la denegación final hecho por escrito por el distrito escolar. El proceso de apelación del Condado puede llevar a cabo hasta un máximo de dos meses. Si tiene alguna pregunta sobre el proceso interdistrital, llame a la oficina del distrito al **por favor llame al Departamento de Inscripción en la oficina del distrito al (650) 312-7345.**

Elección Intradistrital – EC 35160.5(b)

Los residentes del distrito escolar pueden aplicar a otras escuelas que sirven los mismos niveles de grado dentro del distrito. [Insert information regarding the process, including, but not limited to, timelines, application requirements, priority enrollment, and criteria for selection.] Ningún alumno que corrientemente reside en el área de asistencia de una escuela puede ser desplazado por alumnos que se trasladan desde fuera del área de asistencia. A los estudiantes que sean víctimas de acoso escolar se les permitirá un permiso dentro del distrito (intradistrital) para transferirse si hay espacio disponible en el mismo nivel de grado dentro del mismo distrito escolar. Si no hay espacio "dentro del distrito" para asistir, el estudiante puede solicitar un permiso "entre distritos" a otro distrito sin demora en la liberación del distrito de origen, pero no garantiza la entrada a un distrito externo. El proceso para ingresar a otro distrito escolar se realizará de acuerdo con las políticas de transferencia del distrito deseado. "Acoso escolar" significa cualquier comunicación física o verbal severa o generalizada hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que resulta en colocar a una persona razonable por temor a daño propio o de propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. La intimidación se puede exhibir en la creación o transmisión de la intimidación en línea, dentro o fuera del sitio escolar, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, video o imagen en una publicación en un sitio web de Internet de una red social o una página de grabación que crea una suplantación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidación. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de intimidación.

Investigaciones de residencia - EC 48204.2

Si un distrito escolar elige realizar una investigación, según se especifica, requiere que la junta directiva del distrito escolar adopte una política con respecto a la investigación de un alumno para determinar si cumple los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito escolar antes de investigar cualquier alumno. Requiere la política para, entre otras cosas, identificar las circunstancias sobre las cuales el distrito escolar puede iniciar una investigación, describir los métodos de investigación que se pueden usar, incluso si el distrito escolar empleará los servicios de un investigador privado, prohibir la fotografía subrepticia o grabación de video de los alumnos que están siendo investigados, según lo previsto, y proporcionar un proceso de apelación, según se especifique. Requiere que la política sea adoptada en una reunión pública de la mesa directiva del distrito escolar.

DISPONIBILIDAD DEL FOLLETO – CE 49063, 49091.14

Cada escuela debe compilar anualmente un prospecto del plan de estudios incluyendo títulos, descripciones y propósitos de enseñanza para cada curso ofrecido por la escuela. Por favor comuníquese con **David Chambliss (650) 312-7236** para una copia del prospecto.

EVITAR AUSENCIAS, EXCUSAS ESCRITAS: CONSECUENCIAS DE AUSENCIA - EC 48263, 48267, 48268 y 48269

Notificación para informar a los padres / tutores si los estudiantes que pueden ser identificados como "ausentes injustificados", un oficial de libertad condicional o un fiscal de distrito adjunto pueden concluir que el menor será asignado como pupilo de la corte, si los recursos comunitarios disponibles no resuelven su problema de absentismo escolar.

LEY DE JUVENTUD SALUDABLE DE CALIFORNIA – CE 51930-51939

La Ley de Juventud Sana de California requiere que los distritos escolares proveen alumnos una educación sobre la salud sexual y prevención de VIH que sea integrada, comprensiva, correcta e imparcial por lo menos una vez en la preparatoria, y una vez en la secundaria. La intención de esta ley es asegurar que los alumnos en grados 7-12 reciban los conocimientos y habilidades necesarios para: 1) proteger su salud sexual y reproductiva del HIV, otras infecciones de transmisión sexual, y embarazos no intencionados; 2) desarrollar actitudes saludables sobre el crecimiento y desarrollo del adolescente, imagen corporal, género, orientación sexual, relaciones, matrimonio y familia; y 3) tender comportamientos y relaciones saludables, positivas y seguras. Esto también promueve comprensión de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano.

Los padres o tutores tienen el derecho a:

1. Examinar los materiales educacionales escritos y audiovisuales usados en la educación de salud sexual integral y prevención de VIH.

2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba la educación de salud sexual integral y prevención de VIH.
 3. Pedir una copia de los Códigos de Educación 51930 hasta 51939, La Ley de Juventud Sana de California.
 4. Ponerse al corriente si la educación de salud sexual integral y prevención de VIH serán enseñados por personal del distrito o consultores independientes.
 5. Recibir notificación por correo u otro método de notificación comúnmente usado no menos de 14 días antes de que inicie la instrucción si los arreglos para la instrucción toman lugar después del comienzo del año escolar.
 6. Cuando el distrito elige usar consultores independientes o realizar una reunión general con oradores invitados para enseñar la educación de salud sexual integral y prevención de VIH, ponerse al corriente de: a) La fecha de la enseñanza y b) El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado
- Contacto del distrito: Julienne Nakano (650) 312-7207

El Distrito puede administrar a los alumnos en grados 7 a 8 estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios, y confidenciales para medir el comportamiento y los riesgos de la salud de los alumnos, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas, con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad del estudiante sobre sus actitudes o prácticas relacionadas al sexo. Los padres o tutores legales serán notificados por escrito de la administración, el derecho a revisar, y el derecho a excusar a su hijo/a de cualquier prueba, cuestionario o encuesta.

LA LEY DE CALIFORNIA CON REPECTO AL ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO – PC 25100-25125; 25105; 25205 & CC 17143

Para ayudar que todos entiendan esta responsabilidad, esta notificación explica en detalle la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Por favor tome tiempo para revisar esta notificación y evaluar su propia situación personal para asegurar que esté en cumplimiento con la ley de California.

- California hace que una persona sea penalmente responsable por guardar un arma de fuego cargada en un lugar donde sabe, o razonablemente sabe, que un niño tiene la probabilidad de obtener acceso, si el niño en realidad obtiene acceso al arma de fuego y/o:

- (1) causa la muerte o gran daño corporal al niño, o a otra persona;
- (2) lleva un arma de fuego a un lugar público, incluyendo a cualquier escuela preescolar o escuela K-12 o a cualquier otro evento, actividad o función patrocinados por cualquier escuela;
- (3) enseña la arma de fuego a otra persona. La pena criminal es mayor si alguien muere o sufre un gran daño corporal como resultado de que el niño obtuvo acceso al arma de fuego.

- A partir del 2014, California hace que una persona sea penalmente responsable si negligentemente guarda o deja cualquier arma de fuego cargada en su casa donde un niño tiene la probabilidad de obtener acceso—a pesar de si el niño lleva el arma de fuego a un espacio público o no.

- Un padre o tutor legal también puede tener responsabilidad civil por los daños y perjuicios que resultan de la descarga de un arma de fuego por el niño o pupilo de esa persona. Estos daños y perjuicios pueden ser hasta \$30,000 por víctima. Los dueños de armas pueden evitar responsabilidad criminal bajo el Código Penal de California §25100 guardando su arma de fuego en un recipiente asegurado con llave o protegido con un mecanismo de seguridad que

hace el arma inoperable.³ Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y las escuelas. Recuerde que la manera más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un recipiente asegurado con llave o protegida con un mecanismo de seguridad cuando no se utiliza.

ASESORAMIENTO PROFESIONAL Y SELECCIÓN DE CURSOS – CE 221.5(d)

Empezando desde el grado 7, personal de la escuela asistirá a los alumnos con la selección de curso o el consejo de profesión, investigando la posibilidad de carreras, o cursos que llevan a carreras basados en el interés y la habilidad del alumno y no en el sexo del alumno. Los padres y tutores legales serán notificados para que puedan participar en tales sesiones de consejo y decisiones.

ABUSO DE MENORES Y NEGLIGENCIA DE REPORTE– CP 11164 ET SEQ.

El Distrito Escolar de San Mateo - Foster está obligado por ley a denunciar los casos de abuso y negligencia de menores cuando tienen una sospecha razonable. El personal no podrá investigar para confirmar la sospecha. El nombre del personal y el propio informe son confidenciales y no pueden ser divulgados salvo a las agencias autorizadas.

ENCONTRAR AL ALUMNO (34 CFR § 104.32 (A); 34 CFR § 300.111, Y EC § § 56300, 56301

El distrito tiene la obligación tanto bajo la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades para identificar, localizar y evaluar a los niños con discapacidad que están en necesidad de la educación regular o especial y ayudas y servicios relacionados. Los niños elegibles con discapacidades tienen derecho a una educación pública gratuita y apropiada. Si usted cree que su hijo está en la necesidad de la educación regular o especial y ayudas y servicios relacionados, usted puede iniciar una referencia para la evaluación en contacto con el director de la escuela.

CONTUSIÓN Y LESIONES A LA CABEZA – CE 49475 Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con

fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son de poca seriedad, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son reconocidos y administrados correctamente. Un distrito escolar, **una escuela charter, o una escuela privada** que elige ofrecer un **programa atlético** debe sacar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela para el resto del día un deportista que se sospecha de haber sufrido una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante esa actividad. El estudiante no podrá volver a esa actividad hasta que él o ella sea evaluada por y reciba autorización escrita de un proveedor de atención médica con licencia. Cada año, una hoja de información sobre conmoción cerebral y lesiones a la cabeza debe ser firmada y devuelta por el estudiante y el padre o tutor del estudiante antes de que el **estudiante inicie** una práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un estudiante que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES – CE 46010.1

Las autoridades escolares pueden excusar a cualquier alumno en grados 7-12 de la escuela para recibir servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del alumno.

SUBSTANCIAS CONTROLADAS ESTUPEFACIENTES – CE 49476

Cada año las autoridades escolares deben proveer hechos sobre los riesgos y efectos secundarios del uso de estupefacientes entre atletas. Anualmente los padres y el atleta deben firmar un documento con acuse de recibo.

ASUNTOS DE CUSTODIA

Las disputas de custodia son atendidas por medio de las cortes. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de negar a un padre biológico acceso a su hijo y/o registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción o documentos de divorcio, específicamente indicando limitaciones de visitas, que estén archivadas en la oficina escolar. Cualquier situación de cesión que ponga en peligro el bienestar del estudiante será atendida al criterio del administrador o su designado. Si existe una situación que altera la escuela, se solicitará la intervención de la policía. Les piden a los padres que hagan todo lo posible a no involucrar a la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tiene custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no está listada en la carta de emergencia traten de recoger un niño.

DIRECTORIO DE INFORMACIÓN – CE 49073

“Directorio de Información” incluye uno o más de los siguientes: nombre del estudiante, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico. El Distrito de San Mateo-Foster City ha determinado que los siguientes individuos, oficiales, u organizaciones pueden recibir el directorio de información: La PTA y Fundación de Educación del Distrito de San Mateo-Foster City. Todos los otros pedidos son considerados en la determinación del interés de los estudiantes. Ninguna información podrá ser divulgada a entidad privada lucrativa aparte de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas, y emisoras de radio y televisión. El directorio de información puede ser divulgado sin previo consentimiento del padre o tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente un aviso escrito a la escuela para denegar acceso al directorio de información de su estudiante. *Consulte con su escuela si necesita ayuda para completar el aviso por escrito El directorio de información con relación a un estudiante identificado como un niño o un joven sin hogar no podrá ser divulgado a menos que el padre, o un estudiante al que se le ha dado los derechos de padre, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que el directorio de información pueda ser divulgado.*

EQUIDAD EDUCACIONAL – CE 66251, 66260.6, 66270, and 66270.3

La equidad en la educación superior declara que todas las personas, independientemente de su discapacidad, género, genero de identidad, genero de expresión, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o cualquier otra característica específica como peinados, tienen los mismos derechos y oportunidades y agrega la oportunidad de poder aplicar para ayuda financiera para la educación superior que sea equitativa y ninguna aplicación puede ser negada basada en el estado migratorio del estudiante. Esto no garantiza elegibilidad final, sino simplemente que tiene la oportunidad de aplicar para ayuda financiera, como cualquier otro estudiante, sin ser discriminado.

CONEXIÓN EDUCACIONAL PARA NIÑOS DE CRIANZA EC 48204, 48645.5, 48853, AND 48853.5, WIC 317 AND 16010

Requiere que el Departamento de Educación del Estado, en consulta con la Fuerza de Tarea de Educación de Crianza de California, desarrolle un aviso estandarizado de los derechos educativos de los niños de crianza temporal, como se especifica, y que ponga el aviso a disposición de las conexiones educativas para los niños de crianza en su sitio web de Internet. **Nota: Publique información de CDE en el sitio web del distrito cuando se reciba una notificación.**

APARATO ELECTRÓNICO DE ESCUCHAR O GRABACIÓN – CE 51512

El uso por cualquier persona, incluyendo un alumno, de cualquier aparato electrónico para escuchar o grabar en cualquier salón de clase sin el previo consentimiento del maestro y el director es prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de enseñanza y disciplina en las escuelas. Cualquier persona, que no sea el alumno, intencionalmente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier alumno en violación estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada.

TRATAMIENTO DE EMERGENCIA PARA ANAFILAXIA – CE 49414

Anafilaxia es una severa y potencialmente mortal reacción alérgica que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina, picadura de insecto, látex o el ejercicio. Síntomas incluyen el estrechamiento de las vías respiratorias, salpullido o urticaria, náusea o vómito, pulso débil y mareo. Se estima que aproximadamente 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante las horas escolares a estudiantes que previamente no han sido diagnosticados con alergias de comida u otras cosas. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida por una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede resultar en la muerte del estudiante. El poder reconocer y tratar de inmediato puede salvar vidas. Cambios recientes al CE 49414 ahora requiere que los distritos escolares provean epinefrina auto-inyectable a los enfermeros de las escuelas y personal capacitado y los autoriza a usar epinefrina auto-inyectable con cualquier estudiante que puede estar sufriendo de anafilaxia, sin tener que tomar en cuenta el historial médico conocido.

EVALUACIÓN DE SALUD DE INGRESO – HSC 124085, 124100 Y 124105

La ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada alumno provee a la escuela documentación que pruebe que el alumno ha recibido un reconocimiento de salud por parte de un médico dentro de 90 días después de la matriculación al primer grado. Los alumnos pueden ser excluidos de la escuela hasta un máximo de 5 días por dejar de cumplir o por no haber proveído una exención. Evaluaciones de salud gratuitas están disponible a través del departamento de salud local.

LEY CADA ESTUDIANTE ÉXITO (ESEA): EL DERECHO DE LOS PADRES A SABER

Las familias con un niño que asiste a una escuela SMFCSD que recibe fondos federales del Título I a través de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA), deben ser notificadas al comienzo de cada año escolar que las agencias educativas locales que reciben fondos del Título I deben notificar a los padres cuyo estudiante (s) asistir a una escuela de Título I que puedan solicitar, y la agencia proporcionará a los padres, previa solicitud (y de manera oportuna), información sobre las calificaciones profesionales de los maestros del aula del estudiante, incluyendo como mínimo si el maestro del estudiante:

- Ha cumplido con los criterios de calificación y licencia estatales para los niveles de grado y áreas temáticas en las que el maestro brinda instrucción;
- Está enseñando bajo estado de emergencia u otro estatus provisional a través del cual se han renunciado a los criterios de calificación o licencia estatal; y
- Está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro.
- Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.
- Si desea recibir esta información, comuníquese con el director de su escuela o con el Director Ejecutivo de Recursos Humanos, Sr. John Cosmos, al (650) 312-7700 o jcosmos@smfcsd.net para obtener información o asistencia adicional.

Las familias con un niño que asiste a una escuela del SMFCSD que recibe fondos federales del Título I a través de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA), deben ser notificadas cuando un maestro que no ha cumplido con la certificación estatal ha enseñado a su hijo durante cuatro o más semanas consecutivas. o requisitos de licencia en el nivel de grado y materia en la que se ha asignado al maestro. Estos requisitos nos ayudan a garantizar que todos los estudiantes reciban la mejor educación de maestros altamente capacitados y con conocimientos en sus áreas temáticas.

Maestros de SMFC en una escuela de Título 1 que no han cumplido con todos los requisitos de certificación o licencia de California en el nivel de grado y materia en la que fueron asignados. En ese caso, SMFCSD trabaja estrechamente con el maestro para garantizar que cumpla con todos los requisitos de certificación y licencia estatales en el nivel de grado y materia en la que se le ha asignado de manera oportuna. Puede comunicarse con la oficina del distrito para solicitar las calificaciones del maestro de su hijo. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el Director Ejecutivo de Recursos Humanos, Sr. John Cosmos, al (650) 312-7700 o jcosmos@smfcsd.net para obtener información o asistencia adicional.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS - EC 46014 Y 48205

Los alumnos, con el consentimiento por escrito de sus padres o tutores, pueden ser excusados de la escuela para participar en ejercicios religiosos o recibir instrucción moral o religiosa.

Ningún alumno tendrá su calificación reducida o perderá crédito académico por cualquier ausencia o ausencias justificadas, si las tareas y exámenes perdidos que se pueden proporcionar razonablemente se completan satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable.

1. No obstante la Sección 48200, un alumno deberá ser excusado de la escuela cuando la ausencia sea:
 - a. Debido a su enfermedad.
 - b. Debido a la cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
 - c. Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de optometría o quiroprácticos.
 - d. Con el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea más de un día si el servicio se realiza en California y no más de tres días si el servicio se realiza fuera de California.
 - e. Con el propósito de servir como jurado en la forma prevista por la ley.

- f. Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre con custodia.
 - g. Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras, una comparecencia ante el tribunal, la asistencia a un funeral, la observancia de un día festivo o ceremonia de su religión, la asistencia a retiros religiosos, la asistencia a una conferencia de empleo o la asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.
 - h. Con el fin de acceder a servicios de una organización o agencia de servicios para víctimas; acceder a servicios de apoyo al duelo; y participar en la planificación de seguridad para aumentar la seguridad del alumno. Con el propósito de servir como miembro de una junta de distrito para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
 - i. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en EC 49701, y ha sido llamado a trabajar, está de licencia o ha regresado inmediatamente de , despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
 - j. Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
2. A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las asignaciones y pruebas perdidas durante la ausencia que se puedan proporcionar razonablemente y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo por lo tanto. El maestro de la clase de la cual un alumno está ausente determinará qué pruebas y asignaciones serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.
- a. Para los propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá las cuatro horas por semestre.
 - b. Las ausencias de conformidad con esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de prorrateo estatal.
 - c. "Familia inmediata", como se usa en esta sección, significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

AÑO ESCOLAR EXTENDIDO – EDUCACIÓN MIGRANTE – CE 41601.6

A los estudiantes identificados como “niño migrante” en los grados TK-6 se les puede permitir inscribirse en dos escuelas públicas durante el verano, el invierno u otros períodos intermedios: tanto la escuela a la que asistieron por última vez como la siguiente escuela a la que ingresarán. la migración con los padres de un lugar de trabajo agrícola a otro

COMIDAS GRATUITAS Y PRECIOS REDUCIDOS – EC 49510, 49510.5, 49391, 49392

COMIDAS PARA ALUMNOS – EC 495557.5 – Ley de Prevención del Hambre Infantil y Trato Justo de 2017 – TODAS LAS COMIDAS PARA EL AÑO ESCOLAR 2023-24 SON GRATUITAS PARA TODOS LOS

ESTUDIANTES DE SMFCSD.

Los niños necesitan comidas saludables para aprender. El Distrito Escolar de San Mateo-Foster City ofrece comidas saludables todos los días escolares. El desayuno y el almuerzo están disponibles en todas las escuelas para los estudiantes matriculados en el distrito. Las familias no tienen que completar una solicitud de comidas gratuitas o a precio reducido para beneficiarse de comidas gratuitas. Sin embargo, le pedimos que complete nuestra encuesta de ingresos en línea. **Esta información será utilizada por el Distrito para ayudar a las familias que tienen derecho a recibir beneficios adicionales como tarjetas p-Ept, pases de autobús gratuitos, descuentos en campamentos y televisión por cable, entre otros.** Esta información también es importante que el distrito reciba de las familias para ayudar al distrito a recibir fondos para sus programas. [Haga clic aquí para acceder a la Encuesta de Ingresos en Línea](#) Si prefiere completar la encuesta de ingresos en papel, los formularios en papel estarán disponibles en los Servicios de Nutrición Infantil o en la oficina de la escuela de su(s) estudiante(s). [Para obtener más información y preguntas frecuentes sobre las comidas de los estudiantes.](#)

Para obtener más información, visite el sitio web de SMFCSD o para obtener una copia de la política, o si tiene preguntas, comuníquese con el Departamento de Servicios de Nutrición Infantil al: **650-312-1968** A partir del año escolar 2022–23, distritos escolares públicos, sirviendo a estudiantes en grados Se requiere que TK–12 proporcione dos comidas sin cargo (desayuno y almuerzo) durante cada día escolar a todos los estudiantes que soliciten una comida.

EXENCIÓN DE LOS JÓVENES DE CRIANZA DE LOS REQUISITOS LOCALES DE GRADUACIÓN – CE 48853, 49069, Y 51225.2

A los jóvenes de crianza y a los jóvenes sin un hogar se les permite tener derechos educativos, tales como: inscripción inmediata, permanecer en la escuela de origen, la inscripción en la escuela local integral, créditos parciales, graduación con los requisitos mínimos del estado con un posible quinto año/exención de los requisitos de graduación locales y el acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares. Una agencia local de educación debe proporcionar un remedio al

estudiante afectado, de acuerdo al Proceso Uniforme para presentar Quejas, incluyendo información relativa a la exención de los requisitos de graduación locales, si no es permitido a los derechos educativos en la escuela preparatoria pública.

ZONA ESCOLAR SIN ARMAS - PC 626.9 Y 30310

Refunde las disposiciones relativas a una persona con una licencia válida para portar armas de fuego ocultas para permitir que esa persona porte un arma de fuego en un área que esté dentro de 1,000 pies de una escuela pública o privada que brinde instrucción en el jardín de infantes, pero no en el terreno o grados 1 a 12, inclusive. Elimina la exención que permite que una persona con una licencia válida porte un arma de fuego oculta para traer o poseer un arma de fuego en el campus de una universidad o facultad. Crea una exención adicional de esas prohibiciones para ciertos oficiales de paz designados que están autorizados a portar un arma de fuego por su agencia de nombramiento, y una exención para ciertos oficiales de paz de reserva que están autorizados a portar un arma de fuego oculta o cargada.

Reorganiza esas excepciones: elimina la exención que permite a una persona llevar municiones o municiones recargadas a la propiedad escolar si la persona tiene licencia para portar armas de fuego ocultas. Crea una excepción adicional a esa prohibición autorizando a una persona a llevar municiones o municiones recargadas a la propiedad escolar si está en un vehículo de motor en todo momento y se encuentra dentro de un contenedor cerrado o dentro del maletero bloqueado del vehículo.

SEGURIDAD DE LAS ARMAS – EC 49390, 48391, 49392

La Sección 48986 requiere que los padres y tutores sean informados anualmente que las armas de fuego deben almacenarse de manera segura lejos de los niños y adolescentes. Los disparos accidentales de niños y jóvenes son la tercera causa de muerte después de los accidentes y suicidios. Todas las escuelas públicas de K-12 California tienen el mandato de informar a las familias para mantener a sus hijos a salvo de tales peligros potenciales de armas de fuego. Si hay una amenaza, entonces las escuelas públicas cooperarán con la policía local para llevar a cabo una evaluación inmediata de la amenaza. Es nuestra responsabilidad colectiva garantizar que los estudiantes, el personal, las familias y las comunidades estén lo más preparados y seguros posible. Gracias por su atención y compromiso con la seguridad escolar. Comuníquese con la Oficina de Salud y Seguridad Escolar de CDE en SHSO@cde.ca.gov si tiene preguntas.

EDUCACIÓN DE LA JUVENTUD SIN HOGAR - 42 11432 EE.UU.

Alumnos sin hogar tienen ciertos derechos bajo la ley de California y Estados Unidos. Para obtener información acerca de estos derechos, por favor póngase en contacto con el enlace del distrito para los niños y jóvenes sin hogar, al (650) 312-7340.

ABUSO O DESTRUCCIÓN DE ANIMALES – CE 32255 ET. SEQ.

Cualquier alumno con objeción moral para desmembrar o de otra manera dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, deberá notificar a su maestro de la objeción. Las objeciones deben ser confirmadas por una nota escrita por el padre o tutor del estudiante. Un alumno que decide no participar en un proyecto educacional que consiste en el uso dañino o destructivo de un animal puede recibir un proyecto educacional alternativo, si el maestro cree que hay un proyecto alternativo que es aceptable. El maestro trabajará con el alumno para desarrollar y llegar a un acuerdo sobre un proyecto alternativo educacional para que el alumno pueda recibir el conocimiento, información o experiencia requerida por los estudios en cuestión.

INMUNIZACIONES – HSC 120325, 120335, 120338, 120365, 120370, AND 120375

Los estudiantes deben ser inmunizados contra ciertas enfermedades transmisibles. Se les prohíbe a los estudiantes asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de vacunación para la edad y el grado. El distrito escolar deberá cooperar con las autoridades de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir a cualquier persona con licencia de un médico o una enfermera registrada para administrar un agente de inmunización a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito.

A partir del 1 de enero de 2016, a los padres de los estudiantes de cualquier escuela, ya no se les permitirá presentar una exención por creencias personales a una vacuna que actualmente se exige. Una exención por creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante entre al siguiente grado en kindergarten (incluyendo el kindergarten de transición) o 7º grado.

Los estudiantes no están obligados a tener las vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o un programa de estudios independientes y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando registros de inmunizaciones para estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes el acceso a la educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados.

Un estudiante que no tenga todas las vacunas puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando el niño/a haya sido expuesto a una enfermedad específica y cuyos documentos no prueben muestra de vacunación contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

La ley estatal requiere las siguientes inmunizaciones antes de que un niño pueda asistir a la escuela:

- (a) Todos los nuevos estudiantes, de kínder transicional al grado 8, en el Distrito Escolar de San Mateo Foster City deben proveer prueba de las inmunizaciones contra la poliomielitis, difteria, tos ferina, tétanos, sarampión, paperas, rubéola y varicela.
- (b) Todos los estudiantes en el kínder transicional o kínder también deben proveer prueba de las vacunas contra la hepatitis B.
- (c) Todos los estudiantes en el séptimo grado también deben proveer prueba de la segunda vacuna que contiene sarampión y una vacuna de refuerzo de tosferina.

Se pueden conseguir inmunizaciones gratuitas o económicas para los niños. Por favor llame a San Mateo Hospital del condado (650) 573-2222 para más información.

INSTRUCCIÓN DE ESTUDIO INDEPENDIENTE – EC 51744, 51745, 51745.5, 51746, 56026

El Estudio Independiente (IS) se ofrece por elección del distrito escolar y puede no ser obligatorio ya que los distritos tienen la opción de ofrecer un programa de IS. El Distrito Escolar de San Mateo-Foster City no ofrece un programa de Estudio Independiente.

INSTRUCCIÓN PARA LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES – CE 48206.3, 48207 Y 48208

Un alumno con una discapacidad temporal que hace que su asistencia a las clases regulares del día o al programa de educación alternativa en el cual el alumno está inscrito sea imposible o poco aconsejable puede recibir enseñanza individualizada proporcionada en la casa del alumno por una hora al día. Por favor comuníquese con el Director de la escuela para más información.

Un alumno con discapacidades temporales, el cual está en un hospital u otro internado de salud, excluyendo un hospital estatal, se considerará haber cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito escolar en que está localizado el hospital.

Es la responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en cual el hospital u otro internado de salud está localizado de la presencia del alumno con una discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el distrito determinará dentro de cinco días hábiles si el alumno podrá recibir enseñanza individualizada de conformidad bajo el CE 48206.3 y, si la decisión es positiva, proveer la enseñanza dentro de cinco días hábiles.

LAN DE RESPONSABILIDAD DE CONTROL LOCAL – CE 52062

Antes del 28 de febrero de cada año, en una reunión programada regularmente de la junta directiva del distrito escolar, el superintendente, o su designado, deberá presentar un informe sobre la actualización anual del plan de rendición de cuentas y control local y la descripción general del presupuesto de la fórmula de financiamiento de control local para padres. El informe incluirá lo siguiente: Todos los datos disponibles sobre los resultados de mitad de año relacionados con las métricas identificadas en el plan local de control y rendición de cuentas del año en curso; y todos los datos disponibles sobre gastos e implementación a mitad de año sobre todas las acciones identificadas en el plan local de control y rendición de cuentas del año en curso.

SERVICIOS MÉDICOS Y DE HOSPITAL – CE 49472

El Distrito Escolar no provee o pone a disposición los servicios médicos o de hospital para alumnos que se lastiman en accidentes relacionados con actividad o asistencia escolar.

RÉGIMEN DE MEDICAMENTO – CE 49423

El padre o tutor legal de cualquier alumno tomando medicamentos en forma regular debe informar a la oficina escolar o del medicamento tomado, la dosis corriente, y el nombre del médico que lo está supervisando. Con el consentimiento del padre o tutor legal, el enfermero escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar de los posibles efectos que la medicina puede causar al alumno.

Administración de Medicamentos Recetados para los Alumnos – CE 49423 y 49423.1

El padre o tutor legal de cualquier alumno tomando medicamentos en forma regular debe informar a la enfermera escolar o Enfermera de la escuela del medicamento tomado, la dosis corriente, y el nombre del médico que lo está supervisando. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar de los posibles efectos que la medicina puede causar al alumno.

Cualquier alumno que deba o debe tomar, durante el día escolar regular, los medicamentos recetados por un médico pueden ser asistidos por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado si el distrito escolar recibe una declaración escrita de instrucciones del médico que detalla el método, la cantidad y horarios por los cuales se tomará dicha medicación solicitando a la enfermera de la escuela que ayude al alumno con la medicación prescrita como se establece en la declaración del médico. El estudiante puede llevar y auto administrarse epinefrina auto inyectable o medicamentos para el asma inhalados si el distrito escolar recibe tanto una declaración escrita de instrucciones del médico que detalla el método, la cantidad y los horarios en los

que se tomará dicho medicamento como una declaración escrita del padre o tutor solicita que el alumno se auto administra. Todas las solicitudes deben ser aprobadas por la enfermera de la escuela antes de su uso.

1. Hable con el médico de su niño para establecer un horario para que su niño no tenga que tomar la medicina mientras que esté en la escuela.
2. Si su niño está tomando medicina regularmente por un problema de salud continuo, aunque él o ella solamente toma la medicina en el hogar, provee un aviso escrito a la enfermera o personal designado de la escuela al principio de cada año escolar. Debe poner en una lista la medicina tomada, la cantidad corriente, y el nombre del médico que la recetó (CE 49480).
3. Si su niño tiene que tomar la medicina mientras que esté en la escuela, provee a la escuela un aviso escrito de parte de usted y un aviso escrito de parte del médico u otro proveedor de asistencia sanitaria de su niño quien tiene licencia para practicar en California. Provee avisos nuevos y actualizados al principio de cada año escolar y cuando hay cualquier cambio en medicamento, instrucciones, o médico (CE 49423).
4. Como padre o tutor, debe proporcionar a la escuela todos los medicamentos que su niño debe tomar durante el día escolar. Usted u otro adulto debe llevar a la escuela la medicina a la escuela, salvo la medicina que su niño está autorizado llevar y tomar por sí mismo.
5. Todos los medicamentos controlados, como Ritalin, debe estar contados y documentados en un diario médico cuando lo lleve a la escuela. Usted u otro adulto que llevó la medicina verificará la cuenta por su firma en el diario.
6. Cada medicina que debe tomar su niño en la escuela debe estar en un recipiente separado llevando una etiqueta por un farmacéutico licenciado en los Estados Unidos. El recipiente debe poner en lista el nombre de su niño, el nombre del médico, nombre de la medicina, y las instrucciones de cuándo y tanto se toma.
7. Recoja todos los medicamentos suspendidos, anticuados, y/o no usados antes del fin del año escolar.
8. Cannabis medicinal podría ser administrado en la escuela por medio de los padres de acuerdo con la política adoptada por el distrito local, que debe incluir: no interrumpir el entorno educativo o la exposición del cannabis a otros estudiantes, solo la administración de los padres: ningún miembro del personal administrará el cannabis, eliminará el resto del cannabis y el empaquetado del sitio escolar, el método de los padres para iniciar y cerrar la sesión para la administración y recomendación médica debe mantenerse en el archivo de acuerdo con los registros de salud confidenciales. El uso de humo o vapores de cannabis de un cigarrillo electrónico está expresamente prohibido en el campus escolar. [La Ley de Uso Compasivo de 1996, luego la promulgación de la Ley de Jojo autoriza a la mesa directiva escolar, la mesa directiva del condado, o autorizando a la escuela autónoma a aprobar la administración de cannabis].
9. Conozca y siga la norma de medicamento de la escuela de su niño. La mesa directiva escolar puede enmendar o rescindir cualquiera de sus políticas por cualquier motivo en una reunión pública de la mesa directiva.

Administración de Medicamentos de Epilepsia – CE 49414.7

Si un alumno con epilepsia ha sido prescrito un medicamento anticonvulsivo de emergencia por su proveedor de salud, el padre o tutor del alumno podrá solicitar a la escuela del alumno que uno o más de sus empleados reciban entrenamiento en la administración de un medicamento anticonvulsivo de emergencia en caso de que el alumno sufra un ataque cuando un enfermero no esté disponible.

SALUD MENTAL – CE 49428

Para iniciar el acceso a servicios de salud mental disponibles para el estudiante, usted se puede comunicar al siguiente proveedor de salud mental: El CENTRO DE CONSEJERÍA INFANTIL SMFC al 650-312-7530. Nuestro distrito escolar le notificara a los padres por lo menos dos veces al año. Este es el primer aviso a través de nuestra Notificación Anual, les notificaremos de nuevo una segunda vez cada año escolar de la siguiente manera a través de folletos de recursos o eventos enviados por correo electrónico.

DECLARACIÓN NO DISCRIMINATORIA

El Distrito Escolar de San Mateo-Foster City se compromete a proporcionar un ambiente seguro y de igualdad de acceso y oportunidad para todos los individuos en la educación. Los programas de apoyo educacional y académicos, los servicios y actividades del Distrito, serán libres de discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso hacia cualquier individuo por motivos de su raza, color, ascendencia, nacionalidad, identificación de un grupo étnico, edad, religión, estado civil o de paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género actual; la percepción de una o más de una de estas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Específicamente, la ley del estado prohíbe la discriminación por motivo de género en la inscripción, consejería, y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas, y deportivas. A los estudiantes transgénero se les debe permitir participar en programas y actividades escolares segregadas por género (por ejemplo, equipos atléticos, competencias deportivas, y excursiones escolares) y a usar las instalaciones que sean consistentes con su identidad de género. El Distrito asegura que la falta de habilidades en inglés no será barrera de admisión o participación en programas del Distrito. Quejas de discriminación ilegal serán investigadas a través del Proceso Uniforme para presentar Quejas. Tales quejas se deben presentar no más tarde de seis meses después de que el conocimiento de la supuesta discriminación fue obtenida por primera vez. Para obtener una forma de quejas o más información, por favor comuníquese con la Oficina del Distrito.

Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estado migratorio. Consulte el Adjunto # 7 “Conozca sus derechos educativos” relacionado con la inmigración. Los recursos adicionales para estudiantes inmigrantes y familiares desarrollados por el Fiscal General de California están disponibles en: <https://oag.ca.gov/sites/all/files/agweb/pdfs/bcj/student-family-checklist-3-28-18.pdf>. El Distrito tomará medidas para asegurar que la falta de inglés no sea una barrera para la admisión y participación en los programas del Distrito.

El Distrito Escolar de San Mateo-Foster City no permite la discriminación, la intimidación, el acoso (incluido el acoso sexual) o el acoso basado en la raza, color, ascendencia, nacionalidad / origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico / etnia, real o percibido de una persona, edad, religión, estado civil / embarazo / estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, información médica o asociación con una persona o grupo con uno o más de estas características percibidas. Si tiene preguntas o quejas, comuníquese con:

Oficial de equidad de SMFCSD
Sr. John Cosmos
Ejecutivo, Director de Recursos Humanos
1170 Chess Drive
Foster City, CA 94404
(650) 312-7700
icosmos@smfcsd.net

Director de Servicios Estudiantiles
Dra. Margaret Heredia
1170 Chess Drive
Foster City, CA 94404
(650) 312-7340
mheredia.titleix@smfcsd.net

NOTIFICACIÓN DE ESCUELAS ALTERNATIVAS CE 58500

La información sobre las escuelas alternativas, que se establezcan de acuerdo con el CE 58500 et seq., está disponible en la Oficina del Distrito, en las escuelas y en la página web del Distrito.

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares proveer escuelas alternativas. El Código de Educación 58500 define una escuela alternativa como una escuela o grupo de clases separadas dentro de una escuela la cual opera de manera designada para:

- (a) Maximizar la oportunidad de que los estudiantes desarrollen sus valores positivos independientes, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el alumno aprende por su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación al máximo de aprendizaje de automotivación y apoyando al estudiante a que siga sus intereses y a su tiempo. Estos intereses tal vez sean concebidos por él/ella totalmente e independientemente o puede resultar en todo o en parte de una presentación de proyectos de aprendizajes seleccionados por sus maestros.
- (d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres, y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y la materia de la que se trata. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en la cual está localizada la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director de su área de asistencia, tienen copias de la ley disponible para su información. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas en solicitar a la junta gobernante del distrito establecer programas de escuelas alternativas en cada distrito.

EVALUACIÓN DE SALUD ORAL - EC 49452.8

Se requiere un registro de una evaluación dental realizada por un profesional dental para todos los niños de kindergarten y primer grado que asisten a la escuela pública por primera vez. Las evaluaciones dentales deben completarse en los 12 meses anteriores al ingreso o antes del 31 de mayo del primer año escolar del alumno. Los formularios de salud bucal están disponibles en inglés y español en: <http://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/oralhealth.asp>.

COMPROSIMO DE PADRES - RENDICIÓN ESCOLAR – CE 11500, 11501, 11502, 11503

Para participar en ofrecimientos educacionales del distrito para padres o para proveer aportación paternal a los programas de entrenamiento locales para padres, favor de comunicarse al siguiente representante del distrito para más información acerca de cómo usted puede contribuir **David Chambliss – Email: dchambliss@smfcsd.net** or Phone: (650) 312-7236.

PRODUCTOS PESTICIDAS – CE 17612 Y 48980.3

Para obtener una copia de todos los productos pesticidas y el uso esperado en el plantel escolar durante el año, por favor comuníquese con el Departamento de Mantenimiento y Operaciones al teléfono (650)-312-7690. La notificación identificará los ingredientes activos y la dirección del Internet sobre el uso y reducción de pesticida.

INSTRUCCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA – CE 51210(G)

Requiere que todos los estudiantes en grados del 1ro hasta el 6to reciban un mínimo de 200 minutos de instrucción en educación física (PE) cada diez días – eso es, 100 minutos por semana – en adición a los periodos de receso y almuerzo. El Distrito está comprometido en asegurarse que todos los estudiantes reciban los minutos de instrucción requeridos de educación física. Cada clase de primaria en el Distrito tiene un horario de educación física establecido, que enseña los días, las horas y duración de instrucción de educación física cada semana. Copias de estos horarios de educación física están disponibles en la oficina de la escuela. Si usted quisiera una copia del horario de instrucción, por favor contacte al director de su escuela. Si tiene preguntas o preocupaciones acerca del horario o de la instrucción de educación física de su niño, por favor hable con el maestro de su niño o el director. Si no está satisfecho con la información que el maestro o el director le proveen, por favor siga el Procedimiento Uniforme de Quejas.

EXAMEN FÍSICO – CE 49451

Un padre o tutor puede presentar una declaración anualmente por escrito al director de la escuela, firmado por el padre o tutor legal, que no consentirá a exámenes físicos del alumno. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que el alumno sufre de una enfermedad reconocida como contagiosa o infecciosa, se le deberá mandar a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades de la escuela estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

INSTRUCCIÓN PARA EL ALUMNO: RETENCIÓN, CAMBIOS DE CALIFICACIÓN Y EXENCIONES - 48071, 49066.5 y 51225

AB 104 permite a las familias de estudiantes que se retrasaron en el año escolar 2020-2021 elegir una opción de recuperación del aprendizaje antes del próximo año escolar 2022-2023. Las opciones incluyen: 1) repetir su nivel de grado 2020-2021 o 2) elegir un sistema de calificación aprobado o no aprobado. Además, el proyecto de ley permite que los padres de estudiantes elegibles que soliciten retención en el año escolar 2020-2021 del estudiante para 2022-2023 soliciten una consulta. Esta consulta con la familia, un maestro y un administrador de la escuela, debe ocurrir dentro de los 30 días de una solicitud por escrito. La escuela debe explicar todas las opciones, además de presentar una investigación sobre la retención de estudiantes.

COMIDAS PARA ALUMNOS – CE 49557.5

- Ley de Prevención del Hambre Infantil y Tratamiento Equitativo de 2017 –

El Distrito Escolar San Mateo Foster City tiene una Política de Cargos de Comida sobre cómo los estudiantes que pagan el costo total o reducido de una comida escolar se ven afectados por no tener suficiente efectivo a la mano o en su cuenta para comprar una comida. La Política de Cargos por Comidas se puede ver en el sitio web del Distrito: www.smfcsd.net en o para obtener una copia de la política, por favor comuníquese con contact the **Child Nutrition Services Department at: 650-312-7700.**

REGISTROS DE LOS ALUMNOS – CE 49063 Y 49069, 34 CRF 99.7, 20 CEEU 1232G

Un registro cumulativo, sea documentado por escrito, texto impreso, cinta, film, microfilm u otras maneras, debe mantenerse con la historia del desarrollo del alumno y el progreso educacional. El Distrito protegerá la privacidad de tales registros. Los padres/guardianes legales tienen el derecho de 1) examinar y revisar el registro educacional del estudiante mantenido por la escuela, 2) solicitar que la escuela corrija los registros que creen que son inexactos o engañosos, y 3) tener algo de control sobre la revelación de información de los registros educacionales. Los oficiales escolares con interés legítimo educativo podrán conseguir acceso a los registros del estudiante sin el consentimiento del padre siempre que el oficial necesite revisar los registros para desempeñar su responsabilidad profesional. A la solicitud de oficiales de otro distrito escolar, en cual un estudiante busca o intenta matricularse, el Distrito divulgará los registros educacionales sin el consentimiento del padre.

Cualquier desafío a los archivos escolares debe ser entregado por escrito al Director Escolar. Un padre recusando los registros escolares debe mostrar que los registros son 1) inexactos, 2) una conclusión o inferencia personal no comprobada, 3) una conclusión o inferencia fuera de la competencia del observador, 4) no basados en la observación de una persona nombrada con la hora y lugar de la observación notada, 5) engañosos, o 6) en violación de la privacidad u otros derechos del estudiante. Los padres tienen el derecho de presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respeto a una falta supuesta por el Distrito por no cumplir con las estipulaciones de la Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Confidencialidad (conocida en inglés como FERPA), escribiendo a: Oficina de Familia de Conformidad de Póliza, U.S. Departamento de Educación, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

DIVULGAR INFORMACIÓN JUVENIL - WIC 831

Establece que nada en estas disposiciones autoriza la divulgación de información juvenil a funcionarios federales sin una orden judicial al presentar una petición, según se especifica. Provee que nada en estas disposiciones autoriza la diseminación de información juvenil a, o por, oficiales federales ausentes de una orden judicial al presentar una petición, como se especifica. Establece que nada en estas disposiciones autoriza el archivo de información de menores a otros documentos entregados o provistos por funcionarios federales sin la previa aprobación del juez que preside el tribunal de menores. Especifica que la "información juvenil" incluye el archivo del caso juvenil y la información relacionada con el menor, como se especifica.

Solo si se proporciona una orden judicial, se divulgará, adjuntará o proporcionará información estudiantil a los funcionarios federales. La orden judicial debe indicar la aprobación previa del juez presidente del tribunal de menores.

LEY DE LUGAR SEGURO PARA APRENDER – CE 234 Y 234.1

El Distrito Escolar de San Mateo-Foster City está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación, y acoso basado en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Para informar sobre un incidente y/o recibir una copia de las normas del distrito sobre antidiscriminación, anti-hostigamiento, anti-intimidación o anti-acoso, por favor comuníquese con el Director de la Escuela.

ALUMNOS CON DISCAPACIDADES

EDUCACIÓN ESPECIAL EC 56000 ET SEQ., 20 USC 1401 ET SEQ.

Tanto la ley de Estados Unidos y de California requieren que una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) en el ambiente menos restrictivo (LRE) se ofrecerá a los alumnos calificados con discapacidades. Información de elegibilidad del alumno, las garantías procesales, y asuntos relacionados están disponibles en el Departamento de Educación Especial de la Oficina del Distrito Escolar Unificado de San Mateo-Foster City.

http://www.iusd.org/education_services/documents/ParentsRightsEnglish2-2009.pdf

SEGURIDAD ESCOLAR: ACOSO - EC 234.4 y 32283.5

El Distrito Escolar de San Mateo-Foster City está comprometido con la prohibición de la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso. Se proporcionará capacitación anual a todo el personal que trabaja con estudiantes, para prevenir el acoso escolar y el ciberacoso. Puede encontrar una lista de páginas web de educación que describen la capacitación del personal en <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp> Si usted o su hijo deben sufrir acoso en el campus, en la escuela eventos, o en el camino hacia o desde la escuela, comuníquese con nuestro enlace de consejería del distrito disponible para ayudarlo a identificar y detener este comportamiento en El Centro de Consejería para Niños al (650) 312-7530.

INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR - CE 35256 Y 35258

Los informes de responsabilidad escolar están disponibles en todas las escuelas, las oficinas del Distrito y en el sitio web del Distrito.

SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS ESCOLAR – EC 39831.5

Todos los alumnos preescolar, kindergarten y de los grados 1 a 8, recibirán información escrita referente a la seguridad en el autobús escolar (ej. una lista de paradas del autobús escolar cerca de la casa de cada alumno, reglas generales de conducta en las zonas en las cuales se aborda el autobús escolar, instrucciones para cruzar con semáforo en rojo, zona de peligro para el autobús escolar, y el caminar hacia y desde las paradas del autobús escolar). Antes de salir en una excursión escolar, todos los alumnos viajando en un autobús escolar o un autobús para la actividad escolar recibirán instrucciones de seguridad que incluye, pero no se limita a, la localización de las salidas de emergencia, y la localización y uso de las herramientas de emergencia. La instrucción también podrá incluir las responsabilidades de los pasajeros que estén sentados al lado de una salida de emergencia.

DISCIPLINA / CONDUCTA DE LA ESCUELA - EC 35291, 32051

Ningún estudiante puede cometer ningún acto que cause o pueda causar peligro corporal, daño físico o degradación o desgracia personal que resulte en daño físico o mental a cualquier estudiante caído. La Junta de Gobierno del Distrito ha adoptado la Política de la Junta con respecto a la conducta estudiantil [BP 5131 (a)], la disciplina (BP 5144) y la suspensión y expulsión [BP 5144.1 (b)]. Los padres pueden comunicarse con el Director de la Escuela para obtener reglas específicas relacionadas con la disciplina del estudiante.

CURRÍCULO ESCOLAR - EC 49063

Las copias de los planes de estudio están disponibles para su revisión a petición en la escuela u oficina del distrito. (650) 312-7700 y www.smfcsd.net

ACOSO ESCOLAR – EC 234.4, 22589, 32283.5 El Distrito Escolar de San Mateo-Foster City está comprometido con la prohibición de la discriminación, el acoso, la intimidación y la intimidación, incluido el acoso cibernético en las redes sociales. Se proporcionará capacitación anual a todo el personal que trabaja con estudiantes, para prevenir el acoso y el ciberacoso. Puede encontrar una lista de páginas web de educación que describen la capacitación del personal en: <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp> Si usted o su hijo experimentan algún tipo de acoso en el campus, en eventos

escolares o en el camino hacia o desde la escuela, comuníquese con nuestro enlace de la oficina del distrito disponible para ayudarlo a identificar y detener este comportamiento. **Dr. Margaret Heredia (650) 312-7700** mheredia@smfcsd.net

PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR – CE 32280, 32282, 32280 ET SEQ.

Cada sitio escolar de SMFCSD tiene un Plan Integral de Seguridad Escolar, que incluye un plan de preparación para desastres y procedimientos de emergencia. Hay copias disponibles para leer en la oficina de cada escuela. En cada escuela se llevan a cabo simulacros de incendio y emergencia con regularidad. Todos los CSSP incluyen adaptaciones apropiadas para alumnos con discapacidades; procedimientos para evaluar y responder a informes de cualquier actividad peligrosa, violenta o ilegal que se esté realizando o que se amenace con realizar en la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela o en un autobús escolar que presta servicio a la escuela; y un protocolo que se utilizará en caso de que un alumno sufra o se crea razonablemente que sufre una sobredosis de opioides.

EDUCACIÓN DE SEXO Y DEL VIH/SIDA – EC 231.5 Y 51938

EC 48980 (a): Al comienzo del primer semestre o trimestre del período escolar regular, el distrito escolar notificará al padre o tutor de un alumno menor sobre el derecho o la responsabilidad del padre o tutor según el EC 51938. Requiere el distrito escolar al comienzo de cada año escolar, o en el momento de la inscripción del estudiante, si es diferente, para notificar al padre o tutor de cada alumno sobre la instrucción en educación integral sobre salud sexual y educación para la prevención del VIH / SIDA y evaluaciones sobre comportamientos de salud de los alumnos y riesgos previstos para el año escolar. Proporciona que un padre o tutor tiene el derecho de excusar a su hijo de toda o parte de la instrucción.

El propósito de la Ley de Educación Integral de Salud Sexual y Prevención del VIH / SIDA de California (Códigos de Educación 51930 a 51939) es brindar a cada estudiante el conocimiento y las habilidades necesarias para proteger su salud sexual y reproductiva de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual. Para obtener información adicional, comuníquese con: Gloria Erlick (650) 312-7700. El Distrito Escolar de San Mateo-Foster City brindará instrucción en educación integral sobre salud sexual, educación para la prevención del VIH / SIDA y / o realizará evaluaciones sobre los comportamientos y riesgos de salud de los alumnos. en el próximo año escolar.

Los padres o tutores podrán:

1. Examinar los materiales educacionales escritos y audiovisuales usados en la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA
3. Pedir una copia de los Códigos de Educación 51930 hasta 51939
4. Ponerse al corriente si la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA serán enseñados por personal del distrito o consultores independientes
5. Cuando el distrito elige usar consultores independientes o realizar una reunión general con oradores invitados para enseñar la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA, ponerse al corriente de:
 - a. La fecha de la enseñanza
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado

El Distrito puede administrar a los estudiantes en grados 7 a 8 estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios, y confidenciales, incluyendo pruebas y encuestas, con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad sobre sus actitudes o prácticas relacionadas al sexo. Antes de administrar tal instrumento de investigación y evaluación, los padres/tutores serán proporcionados con notificación escrita de la administración. Les darán a los padres/tutores una oportunidad para revisar el instrumento de investigación y para solicitar por escrito que su hijo no participe.

Nota: Compare EC 51513, a continuación, que requiere que las escuelas obtengan el consentimiento activo cuando realizan encuestas de creencias o prácticas de los estudiantes. EC 51938 (b) permite el consentimiento pasivo al medir los comportamientos y riesgos de salud de las estudiantes, incluidas las actitudes y prácticas relacionadas con el sexo, para los estudiantes en los grados 7 a 8.

ACOSO SEXUAL – CE 231.5 Y 48980(G)

El Distrito Escolar de San Mateo-Foster City está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en hostigamiento sexual contra alguien en o del distrito estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Cualquier empleado que permita, participe en, o deje de informar incidentes de hostigamiento sexual estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo el despido. Para una copia de la norma del distrito sobre acoso sexual o para informar sobre incidentes de hostigamiento sexual, por comuníquese con el director de la escuela o con el Sr. John Cosmos, director ejecutivo de recursos humanos de la oficina del distrito. (650) 312-7700 jcosmos@smfcsd.net

DETENCIÓN CARDÍACA SÚBITA - EC 33479 et seq.

El paro cardíaco repentino (PCS) es cuando el corazón deja de latir, repentina e inesperadamente. Cuando esto sucede, la sangre deja de fluir hacia el cerebro y otros órganos vitales. SCA no es un ataque cardíaco; se trata de un mal funcionamiento del sistema

eléctrico del corazón, que provoca el colapso de la víctima. El mal funcionamiento es causado por un defecto congénito o genético en la estructura del corazón. Es más probable que ocurra un paro cardíaco repentino durante el ejercicio o la actividad deportiva, por lo que los atletas tienen un mayor riesgo. Estos síntomas pueden ser confusos y poco claros en los atletas. A menudo, las personas confunden estas señales de advertencia con agotamiento físico. Si no se trata adecuadamente en minutos, el SCA es fatal en el 92 por ciento de los casos. En un distrito escolar, escuela autónoma o escuela privada que opta por realizar actividades deportivas, el director deportivo, entrenador, preparador físico o persona autorizada debe retirar de la participación a un alumno que se desmaye o se desmaya, o que se sepa que se ha desmayado, o se desmayó, mientras participaba o inmediatamente después de una actividad atlética. Un alumno que exhibe cualquiera de los otros síntomas de SCA durante una actividad atlética puede ser retirado de la participación si el entrenador atlético o la persona autorizada cree razonablemente que los síntomas están relacionados con el corazón. Un alumno que sea retirado del juego no puede regresar a esa actividad hasta que sea evaluado por un médico o cirujano y reciba una autorización por escrito. Anualmente, el alumno y el padre o tutor del alumno deben firmar y devolver un acuse de recibo y revisión de la información sobre SCA antes de que el alumno participe en tipos específicos de actividades deportivas que generalmente no se aplican a las que se llevan a cabo durante el horario regular, día escolar o como parte de un curso de educación física.

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO - EC 215

Las tasas de suicidio de los estudiantes son motivo de preocupación para todos los miembros de la comunidad escolar. Un niño, de 12 años o más, se suicida cada cinco días en California. La ley de California requería que los distritos locales brindaran educación sobre la prevención del suicidio, de acuerdo con las políticas locales sensibles y apropiadas para la edad, para los grados 7 a 8. Los legisladores han determinado que la capacitación en salud mental y la coordinación en torno a servicios mejorados se extiende a nuestros estudiantes de primaria. Un objetivo compartido por todos los educadores del personal es mantener un lugar seguro para aprender, libre de daños para cualquiera de nuestros estudiantes.

ENCUESTAS – CE 51513

Los estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios y confidenciales para medir los hábitos y riesgos de salud del estudiante, incluyendo pruebas, cuestionarios, y encuestas con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante relacionadas a sexo, vida doméstica, moralidad, y religión se pueden administrar a los estudiantes si el padre está notificado por escrito que 1) esta prueba, cuestionario, o encuesta será administrada, 2) el padre del estudiante tiene la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario, o encuesta, y 3) el padre consiente por escrito.

TÍTULO IX - EC 221.61

El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 es una de varias leyes federales y estatales contra la discriminación que garantizan la igualdad en los programas y actividades educativos que reciben fondos federales. Específicamente, el Título IX protege a los alumnos y empleados masculinos y femeninos, así como a los alumnos transgénero y a los alumnos que no se ajustan a los estereotipos sexuales, contra la discriminación basada en el sexo, incluido el acoso sexual. La ley de California también prohíbe la discriminación basada en género, expresión de género, identidad de género y orientación

sexual. Según el Título IX, los alumnos no pueden ser discriminados por su estado paterno, familiar o civil, y las alumnas embarazadas y con hijos no pueden ser excluidas de participar en ningún programa educativo, incluidas las actividades extracurriculares, para las que califican. Para obtener más información sobre el Título IX, o cómo presentar una queja por incumplimiento del Título IX, comuníquese con: Dra. Margaret Heredia, oficial de cumplimiento del Título IX del SMFCSD y / o visite www.smfcsd.net

Oficial de cumplimiento del Título IX de SMFCSD

Directora de Servicios Estudiantiles

Dra. Margaret Heredia

1170 Chess Drive

Foster City, CA 94404

(650) 312-7340

Mheredia.titleix@smfcsd.net

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE QUEJAS UNIFORMES – 5 CRC 4622, CE 234.1, 32289 Y 49013

Los Procedimientos de Uniformes para Presentar Quejas aplican a la iniciación, investigación y resolución de quejas sobre la supuesta: 1) falta de cumplimiento con leyes federales o estatales o regulaciones que gobiernan la educación de adultos, programas de ayuda categórica consolidada, educación para estudiantes migrantes, educación vocacional, cuidado de niños y programas de desarrollo, programas de nutrición infantil y programas de educación especial; 2) discriminación ilegal contra cualquier grupo protegido identificado en la sección del Código de Educación 200 y 220 y en la sección del Código de Gobierno 11135, incluyendo sexo actual o percibido, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color o discapacidad mental o física, o edad, o basado sobre la asociación de la persona con una persona o

grupo con una o más de éstas características actuales o percibidas , en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una agencia local, cual es financiada directamente de, o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera estatal; 3) falta de cumplimiento con los requisitos de planificación de seguridad escolar como especificado en la Sección 7114 del Título 20 del Código de los Estados Unidos; 4) discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación y acoso basados en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220 y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas; y 5) imposición ilegal de cuotas estudiantiles para la participación en actividades educativas en las escuelas públicas y 6) no cumplir con los requisitos establecidos por medio de la Formula de Fondos de Control Local y el Plan de Responsabilidad como es descrito en las secciones 5200 al 52076 o las secciones 47606.5 y 47607.3 del CE. 7) incumplimiento de los minutos de instrucción de educación física en niveles de grado específicos; 8) asignación inapropiada de un alumno a cursos sin contenido educativo o previamente completados y recibido una calificación suficiente para satisfacer los requisitos para la graduación de la escuela secundaria y la admisión a la educación postsecundaria; 9) incumplimiento de las disposiciones educativas para los alumnos en hogares de acogida, que no tienen hogar o que han sido alumnos de la escuela de la corte de menores; y 10) no acomodar razonablemente a los alumnos lactantes

Se debe presentar una queja a más tardar seis meses a partir de la fecha en que el demandante se entera por primera vez de la preocupación. Estos procedimientos uniformes requieren que el demandante presente una queja por escrito al director de la escuela o a la **Dra. Margaret Heredia** en la oficina del distrito (650) 312-7700 mheredia@smfcsd.net, quien coordinará una investigación y respuesta dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la queja, a menos que el demandante acuerde por escrito extender el plazo. El distrito encuentra mérito en una queja, el distrito proporcionará un remedio a todos los alumnos afectados, padres / tutores.

Un denunciante puede apelar la decisión del Distrito ante el Departamento de Educación de California (CDE) presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la decisión del Distrito. El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar la acción del distrito cuando existe una de las condiciones enumeradas en la Sección 4650 del Título 5 del Código de Regulaciones de California, incluidos los casos en los que el distrito no ha tomado acción dentro de los 60 días posteriores a la fecha en que se presentó la queja ante el distrito. Si se determina que un distrito ha violado una ley y / o reglamento estatal o federal, y el distrito no toma medidas correctivas para cumplir, entonces pueden estar disponibles varios recursos civiles. Comuníquese con la directora de la escuela o la asistente comuníquese con el Director Ejecutivo de Recursos Humanos, Sr. John Cosmos, al (650) 312-7700 o jcosmos@smfcsd.net para obtener información o asistencia adicional.

VÍCTIMA DE UN DELITO VIOLENTO - 20 USC 7912

A un alumno que se convierte en víctima de un delito violento mientras se encuentra en o dentro de los terrenos de la escuela se le debe ofrecer la oportunidad de transferirse a una escuela pública segura dentro del distrito escolar, dentro de los diez días calendario. Si no hay otra escuela dentro del área atendida por el distrito, se alienta al distrito, pero no se le exige, que explore otras opciones apropiadas, como un acuerdo con un distrito escolar vecino para aceptar alumnos a través de una transferencia entre distritos. Los principales ejemplos de delitos violentos en el Código Penal incluyen intento de asesinato, agresión con lesiones corporales graves, agresión con un arma mortal, violación, agresión sexual, robo, extorsión y delitos de odio. Para obtener más información, comuníquese con el Dr. Christian Rubalcaba, Superintendente Asistente de Servicios Estudiantiles en la Oficina del Distrito. (650) 312-7700 crubalcaba@smfcsd.net.

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE QUEJAS DE WILLIAMS – CE 35186

Cada escuela debe proporcionar suficientes textos y materiales educativos. Cada estudiante, incluyendo los aprendices de inglés, deberá tener textos o materiales educativos, o los dos, para usarlos en la casa o para usarlos después de la escuela. Las instalaciones de la escuela deberán estar limpias, seguras y mantenidas en buenas condiciones. No deben de haber posiciones vacantes o maestros enseñando fuera de sus áreas autorizadas. Si una escuela es encontrada con deficiencias en cualquiera de estas áreas, y la escuela no toma acción correctiva, entonces un formulario de queja deberá ser obtenida en la oficina de la escuela. Padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden entregar una queja sobre cualquiera de estos asuntos. Sin embargo, está muy recomendado que los individuos expresen sus preocupaciones al director de la escuela antes de completar los formularios de queja para que la escuela pueda tomar acción a estas preocupaciones. Para obtener más información, comuníquese con el Sr. David Chambliss, Superintendente Adjunto de Servicios Educativos de la Oficina del Distrito o Dr. Christian Rubalcaba, Superintendente Asistente de Servicios Estudiantiles en la Oficina del Distrito. (650) 312-7700 crubalcaba@smfcsd.net.



**DISTRITO ESCOLAR DE SAN MATEO-FOSTER CITY
2024-2025 RECONOCIMIENTO DE RECIBIDO Y REPASO**

Estimado Padre/Tutor:

El Distrito Escolar de _____ está requerido a notificar anualmente a los padres y tutores de los derechos y responsabilidades conforme al Código de Educación 48980.

Si tiene alguna pregunta, o si le gustaría repasar los documentos específicos mencionados en esta notificación, por favor comuníquese con un administrador de la escuela de su hijo. El/Ella le podrá dar información más detallada y ayudarle a obtener copias de cualquier material que usted desee repasar.

Por favor complete el formulario de “Reconocimiento de Recibido y Repaso” de abajo, y devuélvalo a la escuela de su hijo.

Reconocimiento de Recibido y Repaso

Conforme al Código de Educación 48982, el padre/tutor firmará este documento y lo devolverá a la escuela. La firma proporcionada en este documento es un reconocimiento por parte del padre o tutor que se le ha informado a él o ella de sus derechos, pero no necesariamente indica que se ha dado o retenido consentimiento para participar en un programa o actividad particular.

Nombre del Estudiante: _____

Escuela: _____ Grado: _____

Nombre del Padre/Tutor: _____

Dirección: _____

Número de Teléfono del Hogar: _____

Firma del Padre/Tutor

Fecha



DISTRITO ESCOLAR DE SAN MATEO-FOSTER CITY
2024-2025 AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR EL DIRECTORIO DE INFORMACIÓN
(Aplicable Solo para el Año Escolar En Curso)

PADRES: POR FAVOR LEA Y COMPLETE LA INFORMACIÓN DE ABAJO Y DEVUÉLVALO AL LA ESCUELA

Nombre del Alumno: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Código Postal: _____

Número de Teléfono: _____ Grado: _____

Escuela: _____

El propósito principal del directorio de información es para permitir al Distrito Escolar de San Mateo Foster City incluir este tipo de información de los registros escolares de su hijo en ciertas publicaciones escolares. El directorio de información incluye nombres, direcciones y números de teléfono, información que generalmente no se considera perjudicial o una invasión de la intimidad si la divulga.

La Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Confidencialidad (conocida en inglés como FERPA) y el Código de Educación 49073 permite al Distrito Escolar de San Mateo Foster City divulgar el “directorio de información” designado apropiadamente sin consentimiento escrito, a menos que usted le haya avisado al Distrito que no quiere que la información contenida en el directorio sobre su hijo sea divulgada sin previo aviso y por escrito.

El directorio de información con relación a un estudiante identificado como un niño o un joven sin un hogar no podrá ser divulgado a menos que el padre, o un estudiante elegible, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que el directorio de información pueda ser divulgado.

Directorio de Información del Estudiante

- Doy mi **consentimiento** para que el directorio de información sea divulgado a cualquier individuo u organización.
- No doy mi consentimiento para divulgar ninguna parte del directorio de información a ningún individuo u organización.
- No doy mi consentimiento para divulgar el nombre, dirección y número de teléfono del estudiante nombrado arriba a la agencia o agencias indicadas abajo:
 - PTA (si es aplicable)
 - Departamento de Salud
 - Oficiales Elegidos

Comunicado en los Medios de Comunicación

- Los miembros de los medios de comunicación pueden entrevistar, fotografiar o filmar a mi hijo.
- Los miembros de los medios de comunicación **NO PUEDEN** entrevistar, fotografiar o filmar a mi hijo.

Firma del Padre/Tutor

Fecha

DISTRITO ESCOLAR DE SAN MATEO-FOSTER CITY 2024-2025 AVISO SEGURIDAD EN INTERNET PARA ESTUDIANTES

Estimados padres y tutores:

El distrito escolar de San Mateo Foster City se enorgullece en proporcionar un ambiente seguro para sus estudiantes. Está surgiendo la preocupación en el ámbito nacional sobre el uso impropio del “Internet” por parte de los estudiantes. Este problema puede ser muy perjudicial, y por eso les pido que nos ayuden a enfrentarnos a este nuevo reto.

En todo el país, las escuelas han notado un aumento en el comportamiento negativo de los estudiantes como resultado de los mensajes escritos usando tecnología electrónica, colocados en los sitios Web de las redes sociales más populares. Muchos sitios tienen funciones de intercambio instantáneo de mensajes, lo que permite a los estudiantes charlar con otros estudiantes y también colocar mensajes que comúnmente no se dirían en una conversación cara a cara.

La popularidad de estos sitios Web parece estar en aumento. Se dice que el sitio *FaceBook.com*, por ejemplo, tiene millones de miembros y se ha convertido en el sitio más popular de intercambio de mensajes entre los estudiantes de todo el país.

Desafortunadamente, algunos de estos sitios Web son también utilizados por personas sin escrúpulos cuyas víctimas son niños, “ciberfanfarrones” y estafadores. Que sepamos, no hay ningún adulto oficialmente responsable de supervisar el contenido de estos sitios Web, y algunos estudiantes usan estos sitios para intimidar o amenazar a otros estudiantes. Los llamados “ciberfanfarrones” (*cyber-bullies*), la mayoría niños entre 9 y 14 años, usan el anonimato del Internet para lastimar a otros sin presenciar las consecuencias. Los estudiantes que son intimidados en Internet a veces no informan de estos sucesos por temor a que se les prohíba usar el Internet.

Han habido casos, fuera de nuestras escuelas, en que adultos se hacen pasar por niños y obtienen acceso a los cuartos de charla de los estudiantes. En algunas ocasiones, estos contactos han terminado en tragedia. Algunos estudiantes ingenuos exponen suficiente información personal y con estos datos algunas personas sin escrúpulos pueden localizar la dirección de su casa o la de la escuela, y de esta forma se convierten en víctimas fáciles.

El distrito escolar de San Mateo Foster City ha obstruido el acceso a los sitios Web de las redes sociales en las computadoras de las escuelas. Vamos a continuar prohibiendo materiales ofensivos que consideremos no apropiados.

Los padres deberían de estar al tanto de lo que sus hijos escriben en el Internet y lo que otros les responden. Estos sitios Web son de acceso público, y todo lo que se escribe puede ser visto por cualquier persona en Internet. A pesar de que la mayor parte de lo que se escribe puede no ser inmoral, ofensivo o ilegal, hay parte que sí lo es. Puede usted investigar este sitio Web, si así lo desea, entrando en ese sitio. Los servicios son gratuitos, y el usuario se puede registrar utilizando una dirección de correo electrónico. Una vez que usted se registre, puede hacer una búsqueda por nombre y correo electrónico para ver si su hijo/a está registrado/a. También puede limitar la búsqueda escribiendo el nombre de su ciudad. Así podrá ver el tipo de información personal, mensajes, diarios y fotografías que los estudiantes colocan en este sitio Web.

Información y Recursos Útiles

Esperamos que usted hable con su hijo/a sobre el posible peligro del Internet. Pregúntele si tiene una cuenta con Facebook, Instagram, Snapchat, y otros sitios Web similares. Si su hijo/a está usando un sitio de este tipo con su permiso, tal vez quiera usted revisar la información expuesta para asegurarse que no haya datos personales ni que permitan la identificación.

También queremos animarle a establecer reglas y pautas para garantizar la seguridad de su niño/a en Internet. Algunos sitios Web ofrecen guía a los padres y a las familias sobre seguridad en el Internet; por ejemplo: *Safekids.com*, cuya dirección es <http://www.safekids.com>, y *Web Wise Kids*, cuya dirección es <http://www.webwisekids.org> y su teléfono: 866-WEB-WISE, o su dirección de correo electrónico: webwisekids2@aol.com.

El distrito escolar de San Mateo Foster City continuará ofreciendo seguridad en el Internet en nuestras escuelas. También es importante que los padres supervisen el uso de Internet en la casa.

Gracias por su apoyo y cooperación para proteger a nuestros estudiantes. Si tiene alguna pregunta o le gustaría obtener más información, por favor póngase en contacto con nosotros: comuníquese con el director de su escuela o el Departamento de Tecnología (650) 312-7700.

Atentamente,

Diego R. Ochoa, Superintendente
Distrito Escolar San Mateo Foster City